Acuerdo de Concejo

N° 052-2026-MPS/CM.

Sandia, 20 de abril del 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 17 de abril de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 218-2026-MPS/OPPR de fecha 23 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 0175-2026/MPS-OAJ de fecha 30 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (…)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el articulo 53 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "las municipalidades se rigen por presupuesto participativo anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado en su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el articulo 197 de la constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos ye estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, el artículo 34 del Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de carácter multianual 2027-2029 de la municipalidad provincial de Sandia, señala que: *"el comité de vigilancia es una instancia de participación ciudadana para vigilar y controlar el adecuado desarrollo de cada etapa del proceso del presupuesto participativo así como el cumplimiento de los acuerdos concertados entre la Municipalidad Provincial Sandia y la sociedad civil, los miembros del comité de vigilancia, son elegidos en el inicio del proceso entre los agentes participantes acreditados de la sociedad civil, para un periodo de 02 años. Son reconocidos por el Concejo Municipal*". Asimismo el artículo 35 del mismo reglamento señala: *"Requisitos para ser elegido miembros del comité de vigilancia, será agente participante y represéntate de una organización social de base o de una institución privada, que forme parte del ámbito provincial, residir en la jurisdicción provincial, no haber sido condenado por delitos o faltas, la conformación del Comité de Vigilancia, deberá contar con la participación de ambos géneros representantes de comunidades campesinas, barrios, organización representativa a nivel provincial y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género*". Así

también el artículo 36, señala que *"El número mínimo de miembros que integran el Comité de Vigilancia, es de cuatro (04) personas; con los siguientes cargos: 1. presidente, 2. secretario, 3. Primer Vocal, 4. Segundo Vocal"*;

Que, mediante el Informe Nº 218-2026-MPS/OPPR, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, se acredita que el proceso de elección del Comité de Vigilancia se desarrolló conforme al cronograma establecido durante el mes de febrero de 2026, con participación de organizaciones sociales, comunidades y demás actores, habiéndose ratificado a sus miembros en el taller final de priorización y formalización de acuerdos. Asimismo, se precisa que el Comité fue elegido el 06 de marzo de 2026, iniciando sus funciones, el día siguiente de su designación hasta el 31 de diciembre de 2027, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	ORGANIZACIÓN/INSTITUCION	MIEMBROS	DNI.
1	IES INDEPENDENCIA	ABAD BLAS APAZA GONZALES	01217631
2	CC. APABUCO	WILSON AGUIRRE RAMOS	43320200
3	CC. CCAPUNA - AYO	ELISBAN EFRAIN TACCA HUAQUISTO	02524385
4	CC. QUENEQUE	URIBEL QUIÑONEZ ORTIZ	47038221

Que, mediante Opinión Legal N° 0175-2026/MPS-OAJ de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por el jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, *"OPINA FAVORABLEMENTE* ***por el reconocimiento****, mediante Acuerdo de Concejo Municipal,* ***del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual 2027–2029 de la Municipalidad Provincial de Sandia****, por haberse conformado conforme a la normativa vigente,* ***RECOMIENDA*** *disponer el traslado y/o remisión del presente expediente a sesión de Concejo Municipal para su respectiva deliberación y, de estimarse pertinente, su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades"*;

Que, mediante el Proveído N° 3990-2026 de fecha 31 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los ***COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2027–2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;*** *elegidos conforme lo establecido en las actas de acuerdo y compromiso respectivas suscritas el 06 de marzo de 2026, los mismos tendrán el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos, hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando de la siguiente manera:*

N°	ORGANIZACIÓN/INSTITUCION	MIEMBROS	DNI.
1	IES INDEPENDENCIA	ABAD BLAS APAZA GONZALES	01217631
2	CC. APABUCO	WILSON AGUIRRE RAMOS	43320200
3	CC. CCAPUNA - AYO	ELISBAN EFRAIN TACCA HUAQUISTO	02524385
4	CC. QUENEQUE	URIBEL QUIÑONEZ ORTIZ	47038221

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, y los de más unidades orgániças, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la municipalidad provincial de Sandia **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las personas indicadas en el artículo primero, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI Nº 41554151
ALCALDE

Cc/Arch.
A/SG.
GM/
OPPR
CVPP 2026-2027.